

UN JUEGO DE ALTAR DE PLATA PARA EL REAL CONVENTO DE SAN MARCOS DE LEÓN A SILVER ALTAR SET FOR THE ROYAL CONVENT OF SAN MARCOS DE LEÓN

Resumen

En 1767, los miembros del capítulo del Real Convento de San Marcos de León firmaron un contrato con los plateros Diego Martínez y Francisco del Real, activos por entonces en la ciudad, para realizar un conjunto de piezas de platería destinado a engalanar el altar de su iglesia. En 1768, cambios en la relación personal entre los plateros derivaron en una ruptura de su vinculación profesional que, a la postre, puso en riesgo la finalización de este conjunto.

Palabras clave

Diego Martínez, Francisco del Real, León, Platería, Real Convento de San Marcos.

Javier Alonso Benito

Universidad Internacional de La Rioja,
España.

Doctor en Historia del Arte. Universidad de León, 2003. Profesor e investigador de arte especializado en artes decorativas de la Edad Moderna con intervenciones en colecciones de museos y otras de carácter privado. Profesor Nivel IV. Universidad Internacional de la Rioja (Grado de Humanidades. Máster universitario en gestión y emprendimiento de proyectos culturales). Profesor invitado. Universidad Rey Juan Carlos (Master en Gestión del Mercado del Arte. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales).

ISSN 2254-7037

Fecha de recepción: 14/IV/2022
Fecha de revisión: 15/V/2022
Fecha de aceptación: 17/V/2022
Fecha de publicación: 30/X/2022

Abstract

In 1767, the members of the chapter of the Royal Convent of San Marcos de León signed a contract with the silversmiths Diego Martínez and Francisco del Real, then active in the city, to make a set of silverware pieces to decorate the altar of their church. In 1768, changes in the personal relationship between the silversmiths led to a rupture in their professional relations that put the completion of this set at risk.

Keywords

Diego Martínez, Francisco del Real, León, San Marcos Royal Convent, Silverware.

ORCID: 0000-0003-1882-4318

DOI: <http://dx.doi.org/10.30827/quiroga.v0i21.0001>

UN JUEGO DE ALTAR DE PLATA PARA EL REAL CONVENTO DE SAN MARCOS DE LEÓN

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

En 2020 fue publicado e interpretado un documento en el que se plasmaba una de las escasas colaboraciones entre dos plateros que se conocen en la ciudad de León durante la Edad Moderna¹. Con fecha de 22 de junio de 1767, recoge el compromiso contraído por Diego Martínez y Francisco del Real para hacer frente a un encargo de diversas piezas con destino al altar del templo del Real Convento de San Marcos.

Por los datos que se tienen hasta el momento, se supone que Diego Martínez era de origen leonés y se sabe que Francisco del Real era vallisoleitano, un maestro aprobado por la congregación de plateros de aquella ciudad que se trasladó a vivir y trabajar en León durante 1766.

El encargo consistía en realizar una cruz de altar, dos atriles, seis candeleros y un juego de tres sacras con las palabras de la consagración tomadas del evangelio de San Juan, literalmente “evangelio de San Juan y lavabo”². Todo de plata, con algunos detalles sobredorados, debía respetar un estilo general para todo el conjunto que

había sido planteado en las trazas que obraban en poder del cabildo del convento. Antes de la firma de este contrato, hubo contactos previos con al menos uno de los orfebres en los que se decidió qué y cómo se iba a hacer. Para que el ajuste fuera el máximo posible a lo que se había expresado en las trazas, estos diseños les fueron devueltos a los plateros.

Martínez y del Real recibirían una cantidad de plata por cuenta del convento que fue en la que se estimó el peso total de las piezas, cifra que no se indica en este documento. Junto a la plata necesaria, estaba previsto entregarles dos mil reales para poder emplearlos en gastos e imprevistos que este encargo pudiera causarles. El resto de lo que fueran a cobrar se les pagaría en dos plazos más, el último en el momento de entregar finalizado el conjunto.

Aunque la cantidad de plata no queda expresada en este primer documento, sí se marca el precio que percibirían por cada onza de plata labrada, establecido en ocho reales, dejando fuera de ese valor las partes que fueran doradas, por las que se pagaría otra cantidad que tampoco queda establecida en esta obligación. Por abundar en

la ausencia de datos precisos, no se anota tampoco el plazo que tenían los artífices para dar terminadas las piezas. Se constituyeron como sus fiadores tres vecinos de León: José Calvito, Isidro Díaz y Cristóbal Cuende.

Esta escritura de obligación se sale de la norma general por no dejar establecidos claramente los puntos básicos del acuerdo —la cantidad de plata, el precio final de la obra y la fecha de entrega—. Queda claro, en todo caso, que Diego Martínez y Francisco del Real se presentaban en este instrumento como una unión de trabajadores para afrontar el encargo de aquellas piezas de plata; en ningún punto se indica que se fueran a repartir el trabajo de una forma concreta e iban a recibir juntos los dos mil reales de anticipo. Eran una mancomunidad.

Como se dijo en 2020, las piezas que formaron parte de este conjunto no se conservan en la actualidad y nada se ha encontrado hasta el momento en la documentación relacionada con el Real Convento de San Marcos que indique la existencia de las mismas. Esto no quiere decir que no se diesen finalizadas. Fuera del archivo del convento se han encontrado recientemente otras noticias que ilustran más el accidentado proceso que acompañó a la historia de este juego de altar.

2. EL FIN DE LA MANCOMUNIDAD ENTRE DIEGO MARTÍNEZ Y FRANCISCO DEL REAL

En la Edad Moderna se entendía por mancomunidad la unión con que dos o más personas se obligaban al cumplimiento o ejecución de alguna cosa. Así queda definido en el tomo IV del Diccionario de Autoridades. Este tipo de vínculos se constituía, de ordinario, en el momento en que se formalizaba la escritura, aunque, como ya se ha apuntado en otros estudios, también podían suscribirse ante notario³. Las mancomunidades no requerían obligatoriamente de un instrumento notarial específico para su constitución,

con declararse como tal en un documento oficial esta unión de hecho se hacía efectiva. Cuando estos vínculos temporales tenían a artistas como protagonistas, en ocasiones, se podían concertar compañías artísticas como las que se tienen documentadas en diversas ciudades españolas⁴. No parece que este fuera el caso dado que en ningún momento se hacen indicaciones de que existiera una relación oficial entre ellos, ni se menciona nada sobre algún tipo de acuerdo previo que tuvieran formalizado.

En todo caso, cuando la mancomunidad se refería en un documento notarial era una condición más que debía ser cumplida en el contrato, y si esta quería ser modificada, la escritura debería ser hecha nuevamente. Así ocurrió a principios de febrero de 1768 cuando, por motivos que se desconocen, la disolución de la unión temporal de nuestros orfebres quedó reflejada en dos nuevas escrituras. Ante el mismo notario que gestionó el convenio del 22 de junio de 1767, se formalizaron estas dos obligaciones, la primera contra Diego Martínez y la segunda contra Francisco del Real, con fechas de 3 y 9 de febrero respectivamente⁵.

En primer lugar se redactaron las condiciones, firmadas los días 30 y 31 de enero de 1768, mediante las que cada uno de ellos se hacía cargo de una parte del contrato. Martínez se comprometía a realizar la cruz de altar, los atriles y las sacras, mientras del Real sería el responsable de dar terminados los seis candeleros que completaban el conjunto. Quedaba establecido el plazo para la entrega de las obras en la víspera del día de Santiago de aquel mismo año y el reparto de aquellos dos mil reales que el cabildo de San Marcos entregaba a los plateros; cada uno recibiría mil reales.

Para la cruz se emplearían ciento veinticuatro onzas de plata, para los atriles ciento veintitrés onzas, en las sacras un total de cien onzas y en los candeleros quinientas cuarenta, a noventa

onzas por unidad, que suponen casi quince kilogramos y medio de plata en estos últimos. Por los ocho reales en que se estableció el precio por onza trabajada, a Diego Martínez le corresponderían un total de 2.775 reales y a Francisco del Real la cantidad de 4.320 reales. Además del adelanto, se les pagarían otros mil quinientos reales a mitad del plazo estipulado y lo que faltase por cobrar lo recibiría cada uno de forma individual en el momento de la entrega.

Una vez finalizadas, las piezas deberían ser examinadas por un platero independiente elegido por los clientes para evaluar las calidades y la ley del metal, y cada uno de ellos debería dejar depositada una muestra (punta) confeccionada con la plata que habían empleado para su ejecución. El diseño establecido en las trazas originales de 1767 no experimentaría modificaciones. Según se expresa en las condiciones que acompañan a esta escritura, podría parecer que las sacras —también denominadas tarjetas— no formarían parte de las trazas originales. Se dice sobre su diseño: “[...] para las tarjetas con arreglo a la similitud de la referida planta de atriles y de la misma casta de adorno [...]”. Asimismo, se indica que los dibujos, que ya existían, deberían ser firmados por ambos plateros, quizá por no haberse entregado firmados en la primera ocasión.

Es la cláusula octava la que, en ambos casos, recoge el apartamiento que los plateros hacen de la mancomunidad a que se habían acogido en el instrumento de 1767. En esta ocasión, indican que se retiran de aquella obligación que tenían hecha para responder por la entrega de la obra al completo. A partir de aquí, cada uno haría su parte del encargo sin responder por las piezas que tuviera que entregar el otro platero. Y así ocurrió; Diego Martínez se puso a trabajar para poder tener terminada su parte en tiempo y forma pero, por lo que parece, Francisco del Real no se dio tanta prisa como cabría esperar.

3. TRABAJOS POR SEPARADO: LA PARTE DE DIEGO MARTÍNEZ

De entre los plateros leoneses que han trascendido a lo largo de la historia, Diego Martínez es uno de los que tiene su obra personal peor localizada. Activo como arquitecto desde al menos los años cuarenta del siglo XVIII, el primer documento localizado que lo relaciona con el oficio de la plata es la escritura de 1767 con que se daba inicio a este contrato, aunque se sabe que en 1766 ya había formalizado, al menos, un contrato de piezas para una iglesia de la ciudad de Ponferrada⁶. La hipótesis que se plantea en estos momentos es que Diego podría estar relacionado por lazos de sangre con un platero de una generación anterior a él, Ventura Martínez, documentado hasta 1764 y que, como pariente suyo, le hubiera podido enseñar el oficio sin que su aprendizaje dejara ningún rastro en la documentación. Desaparecido Ventura, Diego, con poca actividad en el campo de la arquitectura, podría haberse hecho cargo del taller de su antecesor y reengancharse al arte de la platería.

En todo caso, no debía de llevar mucho tiempo ejerciendo como platero porque, en 1769, en una demanda interpuesta por Francisco del Real para solicitar el cierre temporal de las platerías de la ciudad de León, se dice que Martínez se había “intrusado a ello de algunos años a esta parte”⁷. Con poco tiempo trabajando en esta disciplina, la forma de sacar adelante los contratos que iba consiguiendo era poco común en comparación a la de otros plateros de su tiempo, dado que Martínez lo que hacía era subcontratar al menos una parte de los trabajos. Una vez había conseguido los contratos, con los diseños trazados, recurría a otros plateros para realizar labores específicas. Así ocurrió con las obras de San Marcos, cuyo trabajo de cincelado le fue encargado a José Herrero, un oficial cincelador salmantino con el que también negoció algo similar sobre las piezas que se le encargaron para la iglesia de San Pedro de la Puebla en Ponferrada⁸.

Estos trabajos normalmente los ejecutaban los maestros con ayuda de los oficiales que trabajaban con ellos en su taller, que podrían estar más o menos especializados. Por cómo se le define, José Herrero tenía especial aptitud para las labores de cincelado y Martínez, o bien no tenía oficiales en su taller, o los que tenía no podían realizar estas tareas. De cualquier manera, Diego Martínez emprendió un viaje hasta la ciudad de Salamanca para contratar a Herrero. En este desplazamiento, realizado el 24 de junio de 1767, el leonés contrató con Herrero el cincelado de los dos conjuntos de piezas: unos floreros y un juego de candeleros para la iglesia aludida de la ciudad de Ponferrada y toda la parte correspondiente al cincelado de la obra de San Marcos, dado que así lo indica en un documento de poder dado el 4 de mayo de 1768, cuando el reparto del trabajo ya era oficial “[...] dos atriles, una cruz de altar y tres marcos para sacras evangelio y lavabo para el Real Convento de San Marcos [...] con inclusión de la que tiene a su cargo dicho Real”. Se constata una vez más que, en origen, no se contemplaba ningún reparto de labores entre Diego Martínez y Francisco del Real.

El precio total del encargo quedó fijado en tres mil reales, que sería lo que recibiría Herrero por todo su trabajo y para ello, en septiembre de 1767, se trasladó a la ciudad de León. Martínez le adelantó a Herrero un total de mil trescientos reales: trescientos que le fueron entregados en el momento de la formalización del contrato y ciento cuarenta y siete para las necesidades del viaje, que incluían mozo de ayuda, mula y dieta. También le entregó más dinero para volver a Salamanca a ver a su familia, de donde vino con su mujer. El contrato le pareció suficientemente lucrativo para cambiar de vida y trasladarse a la ciudad de León, donde vivió durante décadas.

En abril de 1768, tras hacerle algunos apremios, Diego Martínez puso una demanda con-

tra Herrero por no haber cumplido los plazos que tenían estipulados entre ellos. Desde que se trasladó a León en septiembre, en el plazo de siete meses, no había realizado ni la mitad de todo el trabajo por el que se comprometió. Según la demanda, Martínez indica que, en vez de trabajar para él, estaba realizando encargos para otros particulares y esto afectaba a los plazos de entrega que el leonés tenía marcados por contrato con sus clientes.

A esta reclamación puesta por Diego Martínez el alcalde mayor interino de la ciudad respondió ordenando a José Herrero que, tras la correspondiente notificación, fuera a trabajar al taller de Diego Martínez hasta que tuviera terminadas las obras para las que había sido contratado⁹. Cumplido el plazo, se le apremió bajo la amenaza de cárcel si no se atenía a lo que le había sido ordenado por la autoridad municipal; al no atender a este nuevo requerimiento se le puso preso. Herrero estuvo en la cárcel de León entre mediados del mes de mayo y el 20 de junio de 1768, cuando, por petición de su procurador y tras el pago de su fianza, se le concedió la salida bajo el compromiso de que durante los siguientes ocho días daría entregada toda la obra que tenía pendiente con Martínez. Pero el salmantino no fue avalado por Diego Martínez, sino por el otro protagonista de este enredo: Francisco del Real.

De hecho, en los días 16 y 19 de junio, Martínez realizó dos pedimentos para que se anulase la fianza por considerar que había errores en el procedimiento. Podría parecer que no le interesara que del Real fuera quien sacase al oficial de la cárcel, aunque quizá el vallisoletano también se moviera por intereses propios. Estas reclamaciones no tuvieron efecto y Herrero fue liberado para cumplir con lo que le había sido ordenado, circunstancia a la que estaba sujeta su libertad: terminar el encargo que tenía acordado con Diego Martínez. Sus fiadores fueron, entonces, Francisco del Real

e Isidro Díaz. El oficial, liberado definitivamente el 20 de junio, quedaba así doblemente obligado a cumplir lo que las autoridades le exigían bajo la amenaza de un nuevo encarcelamiento y el peso de no hacer que las consecuencias de un nuevo incumplimiento cayesen sobre sus fiadores.

Como curiosidad, en la fianza original, formalizada ante el notario Antonio Valbuena aquel 15 de junio y solo firmada por Francisco del Real, se alude únicamente a la obra de Ponferrada que Herrero tenía pendiente con Martínez, no al trabajo tocante al contrato de San Marcos¹⁰. En todo caso, a partir de entonces nada más se supo del asunto relativo a la parte de Martínez que, seguramente, después de todo este proceso, sería finalizada por José Herrero y entregada al cabildo de San Marcos, más o menos, en tiempo y forma. Dado que no existe carta de pago que lo atestigüe, este extremo no se puede demostrar documentalmente. Tampoco en el testamento de Diego Martínez se anota nada de esto¹¹; es un documento escueto de últimas voluntades y no se conserva el inventario de sus bienes, entre los que podría haber sido registrada también su documentación. Nada se indica en el postrero testamento de su mujer Ángela Álvarez, que, ya viuda en 1790, indica no tener contraídas deudas ni por su parte ni por la de su marido¹².

José Herrero siguió viviendo en León. Tras un primer año lleno de avatares y con diversas apariciones documentales por este caso, apenas se conservan un par de menciones más en la documentación leonesa hasta 1787. Este último año consta como integrante de la congregación de plateros de la ciudad en un poder en el que este grupo levanta un pleito contra Juan de Navas y Robles por intrusismo profesional¹³. Para pertenecer a la congregación de San Eloy y Nuestra Señora de la Piedad había que ser maestro aprobado, aunque el examen de maestría de Herrero no se conserva.

4. TRABAJOS POR SEPARADO: LA PARTE DE FRANCISCO DEL REAL

Se sabe que los seis candeleros, cuya obra le había sido asignada a Francisco del Real, no fueron entregados en la fecha indicada en las condiciones de 1768, la víspera del patrón Santiago. De hecho, tal y como se indica en una carta de poder dada por este platero, las piezas no estaban finalizadas el 2 de marzo de 1770 y más problemas se siguieron durante su ejecución¹⁴.

Sin conocerse los motivos, dos años después de firmar las condiciones de aquel contrato, el propio maestro describe que seguía trabajando en los candeleros junto con su oficial en el convento de San Marcos, en un espacio habilitado para ello, donde había trasladado el instrumental necesario. Mientras se encontraba allí hizo una solicitud de “cierta cantidad” para poder continuar, que suponemos fuera de plata, que no se le concedió. Más aún, acarreo su expulsión del centro, la requisa de las piezas tal y como estaban y la retención de sus herramientas de trabajo. Aunque el platero insistió en que le dejaran terminar la obra o que, al menos, le devolvieran sus herramientas para poder seguir trabajando en su taller, los miembros del cabildo le negaron ambas peticiones. Entonces, Francisco del Real alzó su voz para hacer una demanda oficial solicitando se le permitiera terminar las piezas que estaban contratadas y se le pagasen los perjuicios que aquella situación le había causado. Para ello dio poderes de representación a Mateo Vaca Oblanca, un procurador con bastante actividad en el León del tercer cuarto del siglo XVIII.

Aunque se conoce en la capital leonesa algún otro ejemplo en el que los clientes habilitaban espacios determinados para tener trabajando en ellos con exclusividad a un platero en un encargo concreto, en ningún caso era una práctica habitual. Uno de ellos se ha podido documentar con precisión durante el siglo XVII¹⁵. Por un incumplimiento parcial o total de plazos o de los com-

promisos adquiridos en una escritura notarial, tras una reclamación del cliente, un tribunal o una autoridad podía decretar esta medida, tal y como se ha visto en el caso de José Herrero. El incumplimiento de plazos era manifiesto en esta ocasión, como lo era el hecho de que Francisco del Real tenía espacio suficiente en su taller para trabajar en un juego de seis candeleros como antes lo había hecho con otras piezas de las que se conocen sus contratos¹⁶.

En este pleito abierto por del Real contra los miembros del cabildo de San Marcos no se indica que aquel hubiera sido apercibido por ellos ni obligado por la autoridad a desplazarse al convento cada vez que se pusiera a trabajar en esas piezas. Durante estas visitas a domicilio iba acompañado de su oficial, cuyo nombre no se menciona en ningún momento. Dado que José Herrero fue el encargado original de enfrentar el cincelado de estas obras y que Francisco del Real pagó su fianza carcelaria en 1768, no sería de extrañar que fuera él mismo quien estuviera ayudando al vallisoletano a sacar adelante este compromiso, que parecía no tener fin.

No se conserva entre los protocolos de los archivos Histórico Provincial ni Histórico Diocesano de León ninguna respuesta oficial emitida por los representantes del convento de San Marcos al respecto de este nuevo pleito levantado por Francisco del Real, que no fue el único de su corta trayectoria por las tierras leonesas¹⁷. Sin embargo, hay un último documento, con el que este proceso llega a su fin, que, aun sin haber emanado directamente de San Marcos, es consecuencia de una toma de decisiones de los miembros de aquel cabildo.

La función principal de los fiadores era la de servir de aval a los obligados, eran sus garantes. Aumentaban la confianza de los procedimientos y servían también para reforzar el compromiso que existía respecto al asunto que se iba a tratar. En última instancia, si no se cumplían las cláusulas

de lo acordado y los obligados no atendían con diligencia al objeto del contrato, serían ellos quienes tendrían que asumir las consecuencias. Los fiadores solían ser personas del círculo de confianza de los acreedores o adjudicatarios y, en algunos casos, eran familiares o amigos con una solvencia comprobada. Los que se constituyeron por la parte de Francisco del Real en las condiciones de 1768 fueron Cristóbal Cuende e Isidro Díaz. Ambos lo habían sido del platero en la firma del contrato para realizar una cruz de plata para la localidad de Trovajuero y Díaz lo había avalado en la conocida fianza a José Herrero¹⁸.

Cuando el cliente pedía razones a los fiadores estos estaban obligados a responder por la misma ley que los acreedores y, normalmente, lo harían sin más a riesgo de ser demandados también ellos por incumplimiento. Sin embargo, en otras ocasiones, cuando les tocaba responder con sus bienes por lo que consideraban una negligencia del obligado principal, además de las medidas que pudiera tomar el cliente, ellos mismos se podían volver contra su fiado y ponerle una demanda. Esto último fue lo que ocurrió el 5 de mayo de 1770, tan solo tres días después de la formalización del poder dado por Francisco del Real para pleitear en su nombre contra el convento de San Marcos.

Díaz y Cuende manifestaban que, en el caso de los candeleros, Francisco del Real había cometido falta de cumplimiento, morosidad y desfallo en el uso de la plata que le fue entregada para la ejecución de las seis piezas¹⁹. Por ese motivo, indican los ordenantes, el órgano de gobierno del convento determinó, con buen criterio, retirar de la obra al platero y, por su solicitud, se le retuvieron las herramientas como prenda por la plata que, según ellos, faltaba en los candeleros. Esa falta de plata no era supuesta dado que el propio orfebre lo había manifestado ya antes en cierta declaración que se le tomó y que no se conserva. Como tampoco se conserva la demanda puesta por el convento ante

el alcalde mayor de la ciudad ni la sentencia que este emitió desde el consistorio para que fueran los fiadores los que se hicieran cargo del pago de aquella plata. Toda esta información aparece referida en este documento.

Además de aportar la cantidad de plata salida de la diferencia entre la que se le había entregado a del Real y la que estaba contenida en las piezas retenidas en el convento, los fiadores también deberían encargarse de proponer y pagar a otro platero para concluir la obra. Para enfrentarse a esta situación, mediante el procurador Hipólito Velasco, admitieron la deuda y se mostraron dispuestos a reintegrar el metal faltante, así como a liquidar los posibles costos, daños y perjuicios que toda la situación hubiera podido generar.

Dada esta situación, Isidro Díaz y Cristóbal Cuende reclamaban a las autoridades el inmediato prendimiento del platero vallisoletano, el embargo de todos sus bienes y su reclusión en la cárcel real, lugar donde pedían quedase preso hasta que todos los daños y gastos que había causado con su comportamiento les fueran satisfechos. Solicitaban que los honorarios del nuevo platero que se iba a encargar de finalizar los candeleros los pagase el propio Francisco del Real. Tomando como modelo otros expedientes de incumplimiento similares, como el de José Herrero, es muy posible que este platero acabase pasando un tiempo en la cárcel. En estos casos, lo habitual era que, desde prisión, el reo presentase un recurso o una solicitud de clemencia a través de su procurador comprometiéndose a enderezar aquella situación y pagar lo que se le requería.

Hasta este punto llega la información de archivo del caso del juego de altar de San Marcos, que deja incógnitas tan importantes como la de saber si todas las piezas pudieron ser finalizadas y, de haberlo sido, quién fue el responsable de retomar la obra de los candeleros que dejó pendiente Francisco del Real, cuándo se entregaron

definitivamente o cuánto y bajo qué condiciones estuvo preso este platero en la cárcel de la ciudad, si es que llegó a ingresar en ella. Nada más se menciona de este caso y el nombre de Francisco del Real, que había tenido diversas apariciones entre 1767 y 1770, no vuelve a mencionarse en León hasta que, en 1776, otro platero leonés tomó en arrendamiento el inmueble que este había ocupado anteriormente en la céntrica calle de los plateros²⁰.

5. CONCLUSIONES

Tras el estudio pormenorizado de toda la documentación que se ha podido hallar respecto al juego de altar de piezas de plata proyectado para enriquecer la iglesia conventual de San Marcos de León en 1767, se puede llegar a una serie de conclusiones:

1. En junio de 1767 los plateros Diego Martínez y Francisco del Real se presentaron como mancomunidad para obligarse a la realización del encargo que habían recibido por parte de los miembros del cabildo del convento de San Marcos de León. Transcurridos poco más de siete meses, esta mancomunidad quedaba disuelta mediante la formalización de dos nuevas obligaciones independientes que se firmaron después de que las condiciones de la obra quedasen establecidas.
2. En el documento que firmaron los plateros con el cabildo de San Marcos el 22 de junio 1767 no se indica el reparto del trabajo y parece que este no estaba originalmente pactado. Cuando, dos días después, Diego Martínez viajó a Salamanca para tratar con José Herrero el encargo de las labores de cincelado de sus piezas de plata, se especifica que lo que le encargó fueron trabajos para todos los objetos de este juego de altar.
3. Hasta el momento se desconocen los motivos que provocaron esta ruptura de relaciones profesionales entre Diego Martínez y Francisco

del Real. Parece probable que se tratase de un problema personal surgido entre ellos, lo que dio al traste con el pacto inicial y desembocó en diversos conflictos que, posteriormente, mantuvieron por distintas causas.

4. La demanda por incumplimiento de contrato y desfalco que recibió Francisco del Real pudo terminar con su carrera de platero en la ciudad de León. No se conserva la respuesta dada por el platero y tampoco vuelve a aparecer emprendiendo acciones de ningún tipo en la documentación leonesa. Pudo acabar preso y ver empleados sus bienes para el pago de las cantidades que sus fiadores adelantaron por él. Esto pudo dar al traste con su economía y, con su reputación afectada, sus posibilidades de seguir trabajando con garantías en la capital leonesa.

5. La documentación leonesa no permite asegurar que los candeleros previstos para el juego de altar de San Marcos fueran definitivamente entregados. Todo hace suponer que no fue Francisco del Real quien los finalizó pero, tras las noticias de 1770, nada se vuelve a mencionar en el fondo provincial de protocolos.

6. A pesar de haberse encontrado diversos documentos que tratan sobre este asunto, faltan otras escrituras que no se conservan o aún no han sido localizadas. En algunos casos parece que se han perdido definitivamente, sobre todo en lo que se refiere a las sentencias sobre diversos conflictos que se produjeron en torno a este contrato. Las resoluciones tomadas por el alcalde deberían estar recogidas entre los fondos del Archivo Histórico Municipal de León, pero no se conservan en esta institución.

NOTAS

¹ALONSO BENITO, Javier. "Relaciones laborales entre plateros en el León del siglo XVIII: un ejemplo inédito de colaboración". En: RIVAS CARMONA, Jesús y GARCÍA ZAPATA, Ignacio José (Coords.). *Estudios de platería. San Eloy 2020*. Murcia: Universidad de Murcia, 2020, págs. 37-45.

²Archivo Histórico Provincial de León (AHPL). Protocolos, caja 720, leg. 1143, fol. 78.

³GARCÍA ZAPATA, Ignacio José. "El platero Antonio Gonzalbo Llaudéns y la custodia de San Lázaro de Alhama de Murcia". En: RIVAS CARMONA, Jesús (Coord.). *Estudios de Platería. San Eloy 2014*. Murcia: Universidad de Murcia, 2014, págs. 193-197.

⁴SANTOS MÁRQUEZ, Antonio. "Compañía artística entre Juan de Oviedo y de la Bandera y Martínez Montañés. Una aportación inédita a sus respectivas biografías". *Archivo español de arte* (Madrid), 334 (2011), págs. 163-170.

⁵AHPL. Protocolos, caja 721, leg. 1144, fols. 5-10. *Condiciones para la parte correspondiente al platero Francisco del Real del juego de altar de plata destinado a la iglesia del convento de San Marcos. 2/3/1770*.

⁶AHPL. Protocolos, caja 756, leg. 1233, fol. 160. *Poder a Juan Antonio de Haedo procurador de estos números*. 1768.

⁷AHPL. Protocolos, caja 781, leg. 1269, fol. 639. *Poder para Valladolid*. 1769.

⁸AHPL. Protocolos, caja 756, leg. 1233, fol. 160. *Poder a Juan Antonio de Haedo procurador de estos números*. 1768.

⁹AHPL. Protocolos, caja 756, leg. 1233, fol. 199. *Fianza a favor de don Diego Martínez vecino y platero de esta ciudad*. 1768.

¹⁰AHPL. Protocolos, caja 776, leg. 1255, fol. 252. *Fianza*. 1769.

¹¹AHPL. Protocolos, caja 751, leg. 1218, fol. 261. *Testamento de don Diego Martínez y doña Ángela Álvarez vecinos de esta ciudad*. 1779.

¹²AHPL. Protocolos, caja 752, leg. 1229, fol. 37. *Testamento de Ángela Álvarez*. 1790.

¹³AHPL. Protocolos, caja 854, leg. 1392, fol. 247. *Poder a don Manuel García Álvarez procurador de los números de esta ciudad*. 1787.

¹⁴AHPL. Protocolos, caja 757, leg. 1235, fol. 203. *Poder a Mateo Vaca Oblanca procurador de estos números*. 1770.

¹⁵ALONSO BENITO, Javier. *Platería y plateros leoneses de los siglos XVII y XVIII*. León: Universidad de León Secretariado de Publicaciones, 2006, pág. 357. Archivo Histórico Diocesano de León (AHDL). Protocolos, leg. 66, sin folio.

¹⁶ALONSO BENITO, Javier. "El platero leonés Francisco del Real y la cruz procesional de Trovajuelo". En: RIVAS CARMONA, Jesús (Coord.). *Estudios de platería. San Eloy 2002*. Murcia: Universidad de Murcia, 2002, págs. 37-48.

¹⁷ALONSO BENITO, Javier. "El enfrentamiento de Francisco del Real con los plateros de León: Un posible desencadenante del cambio en la platería leonesa del último tercio del siglo XVIII". *De arte. Revista de Historia del Arte* (León), 19 (2020), págs. 115-127.

¹⁸ALONSO BENITO, Javier. *Platería y plateros leoneses de los siglos XVII y XVIII*. León: Universidad de León Secretariado de Publicaciones, 2006, pág. 360.

¹⁹AHPL. Protocolos, caja 757, leg. 1235, fol. 204. *Poder otorgado por Isidro Díaz y Cristóbal Cuende*. 1770.

²⁰ALONSO BENITO, Javier. *Platería y plateros...* Op cit., pág. 178.